

ÁREA DE COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 219/2018

- A las Federaciones Autonómicas (para general conocimiento)
 - A todos los Clubes
 - A atletas, jueces y entrenadores

REGLAMENTO DE LICENCIAS 2018/2019 Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Se adjunta el Reglamento de licencias para la temporada 2018/2019 así como el procedimiento de tramitación de las mismas. En amarillo se indican los cambios introducidos y hemos marcado en rojo tachado las eliminaciones efectuadas.

Se hace notar que no es un Reglamento nuevo sino el que había la temporada anterior pero con muchas modificaciones o ajuste de tipo legal sobre todo por protección de datos (Artº 3 bis, Artº 29. F y Anexo VII) y básicamente se ha variado aquello que en la Junta de Gobierno se acordó y que se resume en los puntos:

- Aceptación de tramitar la licencia de extranjeros a nivel autonómico siempre y cuando no tengan un nivel superior a 950 puntos de la tabla IAAF. (Artº 12.1)
- Aceptación de la tramitación de licencias en el último cuatrimestre del año para atletas nuevos de categoría sub16 o menores. (Artº 22)
- Introducción de la Licencia de Club Trail/Running (Artº 39)
- Nuevas tarifas para las nuevas categorías de licencias. (Anexo I)
- Nueva subdivisión de las categorías de los Organizadores. (Anexo I)
- Adelanto de plazo de renovación de licencias de Entrenador (1 al 10 de octubre) e introducción de licencia de Monitor Nacional (Artº 3)

Siendo octubre el mes de tramitación y renovación de licencias se recuerda a continuación el procedimiento de tramitación de las mismas para la temporada 2018-2019 así como los nuevos procedimientos que deben realizarse en cumplimiento de la Nueva Reglamentación Europea de Protección de Datos.

Gestion de Consentimiento de Tratamiento de Datos.- En cumplimiento de la nueva Reglamentación Europea de Protección de Datos de carácter Personal es condición necesaria e indispensable que las personas físicas (Atletas, Entrenadores, Jueces y Representantes de Atletas) autoricen a la RFEA y Federaciones Autonómicas el tratamiento de datos personales en el interés legítimo de funcionamiento de la propia Federación. Para ello, además de la firma de la licencia, se habilitará en la web de la RFEA (a partir del 1 de octubre) un enlace donde los usuarios podrán rellenar el formulario de Consentimiento de Tratamiento de Datos Personales. Una vez rellenado dicho formulario (y a partir del 15 de octubre) los usuarios recibirán un correo con la Ley de Privacidad de la RFEA y mediante aceptación de dichas condiciones autorizara a la RFEA y Autonómicas a la tramitación de la licencia. Sin esta autorización la RFEA ni las Autonómicas no podrán validar la licencia para la temporada 2018-2019.

Plazos de renovación de licencias y cambio de club (atletas) y Tramitación de Nuevas Licencias: El plazo de renovación de licencias de jueces y atletas y cambio de club de atletas corresponde a los últimos 10 días hábiles del mes de octubre (del 18 al 31 de octubre). El plazo de renovación de licencias de entrenadores es del 1 al 10 de octubre. Se indica en el siguiente cuadro procedimiento de tramitación, plazos y sistema de pago de las licencias. Se recuerda que los entrenadores además deberán presentar el Certificado Negativo de Delitos Sexuales cuya antigüedad deberá obligatoriamente ser menor de 12 meses respecto a la fecha de tramitación de la licencia.

Socio Patrocinador:



Patrocinadores Principales:



Patrocinadores Oficiales:



Proveedores Oficiales:



Instituciones:



Tipo Licencia	Tramitación	Fecha	Pago Cuota RFEA	Pago Cuota Autonómica (2)
Licencia de Club	A través de Autonómica	1 al 10 oct	Recibo domiciliado	Recibo o Pago directo según sea indicado por la Autonómica
Renovación o cambio Atleta de Club	Extranet RFEA	18 al 31-oct	Recibo domiciliado	
Renovación Atleta Independiente (1)	A través de Autonómica	18 al 31-oct	Pago a Autonómica	Pago directo a Autonómica
Renovación Entrenador (1)	A través de Autonómica	1 al 10-oct	Pago a Autonómica	
Renovación Juez (1)	A través de Autonómica	18 al 31-oct	Pago a Autonómica	
Renovación Representante de Atleta	En la RFEA	18 al 31-oct	Pago a la RFEA	

(1) Aquellas personas físicas que deban tramitar la licencia a través de la autonómica deberán hacerlo de manera presencial en el horario de oficina previsto por cada Federación.

(2) Las Federaciones Andalucía, Canarias, Castilla la Mancha, Castilla y León y Cataluña así como la propia RFEA cobran sus cuotas mediante recibo domiciliado a la cuenta del Club. El resto de Federaciones lo cobra mediante pago directo a la propia Federación Autonómica.

La tramitación de nuevas Licencias no tiene fecha límite, únicamente se debe cumplir el plazo mínimo establecido en el Reglamento antes de hacer uso de ella y el previo consentimiento de tratamiento de los datos personales por la RFEA y Federaciones Autonómicas. La forma de pago es en el mismo sistema que las renovaciones y cambios de club.

Se informa que, a efectos de cumplimiento de plazos de tramitación y aplicación de cuotas extra (si procediese), se considerará únicamente como referencia la fecha de tramitación de la licencia en la Intranet de la RFEA.

Se recuerda igualmente la obligación de recabar correctamente el campo NIF/NIE de las personas y/o de sus tutores en caso de menores de 15 años ya que la intranet tiene implementado un control sobre estos datos que evita la introducción de datos incorrectos y/o duplicados:

- Todas las personas con 15 años o más será obligatorio la inclusión de un NIF/NIE valido
- Todas las personas menores de 15 años será obligatorio la inclusión de datos del Tutor (Nombre y Apellidos + NIF/NIE) pudiendo incluir también NIF/NIE del individuo (si lo tuviese). En caso de no poseerlo se deberá indicar en el tipo de documento la opción "Menor de Edad".

Aquellas licencias que, pasado el plazo de 15 días desde su tramitación, no se hubiera presentado la documentación correspondiente (licencia, empadronamiento, permiso de residencia, etc.) o realizado el pago de las mismas (en caso de abono por transferencia), serán denegadas y, en consecuencia, el afectado deberá iniciar de nuevo la tramitación de la licencia.

Renovación de Licencias (mismo club y tipo de licencia)

Desde la temporada 2013-2014, y con objeto de simplificar el procedimiento, quedó eliminada la obligación de firmar la renovación de la licencia en el documento original siendo suficiente con rellenar y entregar al club (en caso de atletas de club) o a la Federación Autonómica (en caso de atletas independientes, entrenadores y jueces) la autorización de renovación de licencia, correctamente firmada que se puede descargar en el siguiente enlace: [Documento de renovación de Licencia y la aceptación de la Ley de Privacidad de la RFEA y consentimiento de Tratamiento de Datos Personales.](#)

La opción de renovación solamente se realizará en el caso de personas (Atletas, Entrenadores o Jueces) que mantengan:

- Atletas: Mismo ámbito de licencia (N/T), Club y Federación Autonómica.
- Entrenadores y Jueces: Mismo ámbito de licencia (N/T), misma Federación Autonómica y misma Categoría.

En cualquier otro caso se deberá realizar licencia nueva introduciendo previamente fecha de nacimiento y NIF/NIE para recuperar datos de la licencia.

Este documento permanecerá en poder del Club/Federación (según proceda) pudiendo ser requerido por la RFEA para su comprobación si se considerase oportuno.

Las licencias nuevas (distinto club, Federación o distinto tipo de licencia) se tramitarán, como hasta ahora, mediante el [Documento de Licencia Nueva](#) que deberá cumplimentarse y entregar en la Federación Autonómica.

Tramitación de Licencias de Clubes.

Los clubes tramitarán su licencia en la Federación Autonómica para posteriormente estas Federaciones activar la licencia del club en la intranet y así, habilitar que los clubes puedan gestionar las licencias de sus atletas para la siguiente temporada.

Socio Patrocinador:



Patrocinadores Principales:



Patrocinadores Oficiales:



Proveedores Oficiales:



Instituciones:



Tramitación de Licencias de Atletas por los Clubes.

Los atletas que deseen hacer licencia por un club entregaran a éste el documento de licencia nueva o de renovación, según proceda, y abonarán la cuota que le corresponda. El club tramitará en la extranet de la RFEA la licencia del atleta y procederá al pago de las cuotas correspondientes de sus atletas.

Tramitación de Licencias de Juez, Entrenador y Atletas Independientes

Como en años anteriores estos colectivos deberán tramitar la licencia (o su renovación) en la Federación Autonómica dentro del plazo indicado siguiendo las instrucciones dadas por ésta en su normativa y abonando a esa Federación el total de las cuotas correspondientes a su licencia. El plazo para la renovación estas licencias es del 18 al 31 de diciembre a excepción de los entrenadores que comienza el 1 de octubre.

Tramitación De Licencias de Trail Running (válida para participar en pruebas de esta modalidad). Esta licencia se puede realizar a través de los clubes o, en el caso de atletas independientes, a través de la Federación Autonómica. El coste de la cuota es 42 euros (para atletas Master, Senior y Sub23) y 25 euros para atletas Sub20 y menores. A esta cantidad debe añadirse el coste del seguro de accidentes que en función de la categoría y ámbito de cobertura del mismo es el siguiente:

COSTE DEL SEGURO RFEA DE TRAIL RUNNING				
	1 – Autonómico (*)	2 - España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés	3 - Europa y Marruecos	4 - Todo el Mundo
Hasta Sub 16	9,00 €	15,00 €	18,00 €	30,00 €
Sub 18 y Sub 20	12,00 €	24,00 €	30,00 €	45,00 €
Sub 23 y superior	16,00 €	35,00 €	50,00 €	75,00 €

Se informa que la Licencia Nacional incluye la participación en todas las modalidades atléticas por lo que no es necesario tramitar licencia de Trail Running para tomar parte en competiciones de Trail Running. Se recomienda a estos atletas que contraten a través de sus Federaciones Autonómicas la ampliación del seguro de accidentes para estar cubiertos en las coberturas adicionales que se dan en esta modalidad ([ver coberturas](#))

Tramitación y Abono de Licencias de Representante de Atletas

Las licencias de Representantes de Atletas se tramitarán en la RFEA y abonarán mediante transferencia a la RFEA siguiendo el mismo procedimiento utilizado en temporadas anteriores.

Cobro de Cuotas mediante recibo domiciliado: Las cuotas RFEA de las licencias de Club y Atletas de Club y las cuotas Territoriales de las Federaciones Autonómicas que opten por esta opción, se abonarán mediante recibo bancario que será emitido por la entidad que corresponda (RFEA o Federación Autonómica) al número de cuenta proporcionado por el Club en el momento de tramitar las licencias. En este caso, y una vez generado el pago, los clubes podrán ver en la intranet de la RFEA las cantidades pendientes de cargo en su cuenta por parte de cada entidad y la fecha prevista de cargo en cuenta de cada factura. Actualmente las Federaciones que cobran sus cuotas mediante domiciliación bancaria son Andalucía, Canarias, Castilla la Mancha, Castilla y León y Cataluña.

Las cuotas del resto de Federaciones Autonómicas se abonarán por los clubes mediante transferencia a la cuenta de la Federación Autonómica (mismo sistema que en temporadas anteriores).

Actualización de Fotos

El 16 de octubre se borrarán las fotos cuya fecha sea anterior al 1 de noviembre de 2013 por haber perdido la vigencia reglamentaria de 5 años. Los clubes podrán consultar a través de la intranet la relación de sus atletas que no posean foto y podrán subir a partir de esa fecha (cuando la licencia esté activa) la foto actualizada. Se recuerda que si la persona no tiene foto en el sistema no se envía el Carnet RFEA y no podrá identificarse por este medio en cámara de llamadas de Campeonatos Nacionales.

Madrid, 27 de septiembre de 2018

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE COMPETICIÓN

Fdo. José Luíz de Carlos
(en el original)

Fdo. Anacleto Jiménez
(en el original)

Socio Patrocinador:



Patrocinadores Principales:



Patrocinadores Oficiales:



Proveedores Oficiales:



Instituciones:

